



Resolución de Alcaldía

N°101-2024-MDY

Yarabamba, 19 de junio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante Proveedor N°1387-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 20 de junio del 2024; el Informe Legal N°191-2024-GAJ-MDY, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°1477-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca; y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 68º de la norma legal citada precedentemente expresa que, el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). El SIGERSOL, constituye el instrumento oficial para reportar información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos por parte de las autoridades en el marco de sus competencias y entidades privadas con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos. Las municipalidades asignarán a un responsable de la institución relacionado en el área de residuos sólidos para facilitar el reporte de la información, el cual deberá ceñirse a los indicadores, criterios y metodologías básicas para la sistematización, envío y difusión de la información sobre residuos sólidos aprobado por el MINAM;

Que, el artículo 10 de la Ley N°27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificada por D.L N°1065, sostiene lo siguiente: "Del rol de las Municipalidades, están obligadas a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos con todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciadas y técnicamente adecuada;

Que, conforme el artículo 13.- Registro de Información en el Sistema para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), expresa que, el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos municipal y no municipal (SIGERSOL) es un componente del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y constituye el instrumento oficial para reportar la información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos municipal y no municipal. El SIGERSOL es una herramienta que permite sistematizar la información correspondiente a la gestión integral de los residuos sólidos, desde su generación hasta su





valorización y/o disposición final, así como garantizar la veracidad de la información y su adecuado uso como instrumento de gestión pública, el cual puede vincularse con otros sistemas de información en gestión ambiental;

Que, mediante **Informe N°1477-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 12 de junio del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en base al artículo 10 de la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos, el cual hace mención sobre el rol de las Municipalidades, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitar se DESIGNE al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, como servidor responsable del SIGERSOL;

Que, mediante **Informe Legal N°191-2024-GAJ-MDY**, de fecha 19 de junio del 2024, el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; concluye que es viable se designe al Servidor Responsable del Reporte de SIGERSOL al Ingeniero Jonathan Durand Vilca;

Que, mediante **Proveído N°1387-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 20 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emitan acto resolutorio de designación oficial como responsable del reporte de SIGERSOL, fiel al artículo 3 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; conforme a la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Yarabamba.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **ING. JONATHAN DURAND VILCA**, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, como responsable del Registro del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos – **SIGERSOL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°028-2024-MDY de fecha 22 de Febrero del 2024, que designó al Servidor Responsable del reporte de SIGERSOL, Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

